



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 85 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 21-2023-GR.CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2023; emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, y con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura, y demás anexos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que: *“Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”*.

Que, el numeral 1° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: *“las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”*.

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 75 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su artículo 6 : “*el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia*”

Que, mediante Opinión Legal N° 21-2023-GR.CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2023; emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, y con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura, y demás anexos que se adjunta, la misma que en el numeral III de sus CONCLUSIONES indica: “**OPINA PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda, pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, para la cancelación del cuarto entregable como Asistente de la Obra: “*Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca*”; con CUI N° 2159825, por la suma de s/. 352, 80 con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal año 2023, en mérito al Oficio N° 56-2023-GR.CAJ-DRA/ADM y el Oficio N° 103-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. Santa Catalina”.

Que, mediante Oficio N° 56-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración y anexos que se adjunta, quien solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para la cancelación del cuarto entregable como Asistente de la Obra: “*Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca*”, con CUI N° 2159825, por la suma de s/. 352.80 con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal año 2023, para lo cual se adjunta el documento de la referencia en 58 folios para su trámite respectivo.

Que, mediante Oficio N° 103-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. Santa Catalina, de fecha 31 de Enero de 2023, emitido por el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, quien solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, quien hace llegar el Informe de actividades correspondientes al Cuarto Entregable del Servicio de Asistente de Obra (del 26 de noviembre al 17 de diciembre de 2022) de la obra: “*Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, Región Cajamarca*”; a fin de continuar con el trámite de pago a través de reconocimiento de deuda, por el avance ejecutado del 3.92% (s/. 352.80), quien no ha incurrido en penalidad alguna.

Que, Asimismo se adjunta para ello, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000044, de fecha aprobación 26/01/2023, por el monto de s/. 352.80 Soles. Asimismo, adjunta la Orden de Compra de Servicios N° 1901, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 85 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER las deudas pendientes de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, contempladas en el Oficio N° 56-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración y el Oficio N° 103-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. Santa Catalina, de fecha 31 de Enero de 2023, emitido por el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, por el monto total de s/. 352.80 Soles, por la cancelación del cuarto entregable del Señor: **DARWI MIO ALVARADO** Asistente de la Obra: “Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, la misma que se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal año 2023.

Artículo Segundo. AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero:- Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR